



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación n° 70880

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le asiste a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **MARÍA YANETH SÁENZ SUÁREZ y ENRIQUE CASTRO TORRES**, a través de apoderado, en contra de la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL** de la misma ciudad y demás intervinientes dentro del proceso radicado 15001310500120180035801.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como prueba las documentales aportadas a la presente acción.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada y a los vinculados, a quienes se le concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

CUARTO. - Reconocer personería para actuar al apoderado de la parte accionante, Dr. Víctor Eduardo Duarte Saavedra identificado con CC 17.182.389 y TP No. 248631 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme se desprende de los poderes vistos en el escrito adicional.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado